

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00181 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado por la apoderada de la parte actora, sin embargo, de la revisión del mismo se desprende que no se atendieron en debida forma los requerimientos efectuados mediante auto de fecha 10 de mayo de 2022.

Nótese que en el precitado auto se requirió a la parte actora a fin de que aportara avalúo catastral con vigencia 2022 de cada uno de los bienes inmuebles objeto de división, no obstante, únicamente se allegó misiva con relación al apartamento identificado con F.M.I. 50C-1685573, de modo que el adosado con relación al parqueadero (Pàg.40) tiene vigencia del año 2018 y, por ende, no satisface la orden impartida.

Aunado a lo anterior, conforme se advierte del artículo 406 del C.G.P., el dictamen pericial es requisito de la demanda, de modo que señala la norma en cita “ *En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial...*”, luego, en el caso en particular no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 227 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.
2. Por secretaría déjese las constancias del caso y procédase al archivo del expediente digital, sin necesidad de desglose por tratarse de un proceso virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 26 de mayo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f9e5183f69efcfb8d589d3ac6973a13bfe2ecd3bc7f6955a8da893f8e30d82**

Documento generado en 25/05/2022 08:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>